



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 016-2023-MDP

Pachia, 24 de Julio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de julio de 2023, INFORME N° 0081-2023-UAT/GM/MDP, DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2023, LA UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, REMITE LA PROPUESTA DE AMPLIACION DE PLAZO "CAMPAÑA DE BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO PACHIA 2023", APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 01, 02, Y 03-2023-A-MDP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, conforme a ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica, administrativa, correspondiendo al Concejo la función normativa, las que se ejercen entre otras a través de ordenanzas, que tienen rango de ley conforme se establece en el numeral 4) del artículo 200° de la citada norma constitucional.

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9 numeral 8, señala que corresponde al Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida de conformidad a lo establecido en la Norma III y IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, así como en el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar, suprimir o exonerar, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; siendo que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Ley de Tributación Municipal; Decreto Legislativo N° 776 y sus modificatorias contenidas en el Decreto Legislativo N° 952, establece en su artículo 14° y 15° entre otras circunstancias que los propietarios de Predios están obligados anualmente a presentar declaraciones juradas y al pago del impuesto predial determinando una fecha que es factible prorrogar, también establece en su artículo 13° el monto mínimo, así como las escalas a considerar, además señala en su artículo 19° el régimen de excepción que tienen los pensionistas propietarios de un solo inmueble lo que no los exonera de presentar su declaración jurada;

Que, el Artículo Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que es competencia de Los Gobiernos1 del texto único ordenado del código tributario, aprobado por administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133- 2013-EF. establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley: concordante con el inciso a) del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156- 2004-EF, indicándose en forma expresa en el inciso b) del mencionado Artículo: "Para la supresión de Tasas y Contribuciones, las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal"

Que, mediante INFORME N° 0081-2023-UAT/GM/MDP, DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2023, LA UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, REMITE LA PROPUESTA DE AMPLIACION DE PLAZO "CAMPAÑA DE BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO PACHIA 2023".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, es necesario contar con una Ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población del distrito de Pachia;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Municipalidad Distrital de Pachia, en uso de las competencias establecidas y en concordancia con el artículo 40° y con los numerales 7), 8) y 35) del artículo 9° de la precitada Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo precisado en el último párrafo del precitado artículo VIII del Título Preliminar del referido cuerpo normativo, está facultada para ejercer sus funciones de promoción de la cultura de la prevención, mediante la educación para la preservación del ambiente a través de una Ordenanza Municipal aprobada por el Concejo Municipal luego del debate y deliberación correspondiente, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, con el voto UNANIME de sus miembros aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE AMPLIACIÓN DE LA CAMPAÑA DE IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO - 2023

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ampliación de plazo desde el 01 de agosto hasta el 31 de octubre del 2023, para que los contribuyentes del Distrito Pachia, Provincia de Tacna, presenten la declaración jurada y cumplan con el pago del Impuesto Predial, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, sin recargas de mora e interés.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, y la Unidad de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como realizar las acciones administrativas para garantizar el cumplimiento de la presente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la SECRETARIA GENERAL la difusión y publicación de la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Distribución:
Alcaldía
SG
GM
GA
UAT
GAJ